



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0001509 DE 1.9

(20 MAR. 1997

000098
 N.A.
 0000
 ft

Por la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la empresa de transporte EXPRESO BOLIVARIANO S.A., contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1992 y el Artículo 53 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1618 del 9 de septiembre de 1996, mediante el cual se dictan unas medidas para garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a las empresas y cooperativas, que tengan su sede principal en los departamentos afectados por problemas de orden público.

Que el Representante Legal de la empresa de transportes Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda. "COOMOTORFLORENCIA LTDA.", mediante los radicados Nos. 040013 del 16 de septiembre y 018078 del 5 de noviembre de 1996, solicitó autorización para servir unas rutas y horarios.

Que el Ministro de Transporte a través del acto administrativo No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996 le autorizó rutas y horarios a la empresa de transportes Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda. "COOMOTORFLORENCIA LTDA."

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., presentó Recurso de Reposición bajo el radicado No. 001240 del 13 de enero de 1997, contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996.

20 MAR. 1997

0001509

RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.

Por la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la empresa de transporte EXPRESO BOLIVARIANO S.A. contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996.

- 2 -

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Atendiendo los principios que orientan todas las actuaciones administrativas, en especial los de economía y celeridad contemplados en el Artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, este Despacho se abstiene de entrar a analizar los argumentos expuestos por el Representante Legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996, expedida por el Ministro de Transporte, toda vez que el escrito radicado con el No. 001240 del 13 de enero de 1997, es extemporáneo.

En efecto el acto administrativo No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996, (expedido bajo los parámetros de lo preceptuado en el Decreto No. 1618 del 9 de septiembre de 1996, que goza de la presunción de legalidad), fue publicado en el Boletín No. 430 del 7 de noviembre de 1996, por tanto el recurrente tenía cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, es decir, que podía hacer uso del Recurso de Reposición hasta el día 15 del mismo mes y año, situación que no se dió en el presente caso ya que éste fue radicado el día 13 de enero de 1997.

Es importante señalar que la Resolución No. 0007599 de 1996 es de notifiquese y publíquese, entendiéndose que la notificación personal es para el peticionario o solicitante, en este caso para el Representante Legal de la empresa "COMOTOR FLORENCIA LTDA." tal como lo consagra el Artículo 4º de la citada resolución y la publicación debe entenderse que es para los terceros que se crean afectados con la decisión para lo cual el Ministerio dió cabal cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo que es del siguiente tenor:

"Publicidad. Cuando a juicio de las autoridades, las decisiones afectan en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, ordenarán publicar la parte resolutive, por una vez, en el Diario Oficial, o en el medio oficialmente destinado para estos efectos, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones". (Subrayado fuera de texto).

Es preciso resaltar que el Ministerio de Transporte a través de la circular de fecha agosto 24 de 1994, ordenó la publicación de los actos administrativos donde presuntamente se involucran a terceros y para lo cual dispuso la

20 MAR. 1997 000036

0001509

RESOLUCION No. _____ DE 1.9 _____ HOJA No. _____

Por la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la empresa de transporte EXPRESO BOLIVARIANO S.A. contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996.

- 3 -

publicación en el Boletín de la misma entidad el cual se encuentra debidamente aprobado por la Ley 57 de 1985 - Resolución Ejecutiva 286 de 1986.

En este orden de ideas, necesariamente debemos concluir que el recurso presentado contra el Acto Administrativo 0007599 de 1996 es extemporáneo y por lo tanto es dable aplicar el Artículo 53 del Código Contencioso Administrativo que reza: "Rechazo del Recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo...".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la Empresa de Transporte EXPRESO BOLIVARIANO S.A., contra la Resolución No. 0007599 del 5 de noviembre de 1996, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

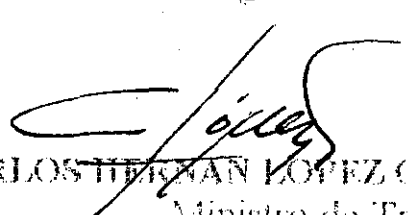
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los Representantes Legales de las empresas de transporte EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y "COOMOTORFLORENCIA LTDA.", el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

20 MAR. 1997


CARLOS HERNÁN LOPEZ GUTIERREZ
Ministro de Transporte

MJ-10300 00